



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 196-2016-MDC.A.

CASTILLA, 13 de Abril de 2016

VISTO:



El expediente Administrativo N°008144, de fecha 15 de Marzo de 2016, presentado por el servidor municipal ENRIQUE SILUPU YARLEQUE, mediante el cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento de sus hermanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el expediente de Visto, el servidor ENRIQUE SILUPU YARLEQUE, solicita el beneficio de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de sus hermanos Manuel Silupu Yarteque y Rufina Silupu Yarleque al encontrarse laborando en esta entidad edil en la calidad de Ex SNP;

Que, con Informe N° 104-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH, de fecha 21 de Marzo del 2016, la encargada del área de Escalafón y Archivo, de la Subgerencia de Recursos Humanos; pone de conocimiento que el servidor ENRIQUE SILUPU YARLEQUE; labora en esta entidad edil desde el 01 de Enero de 1991 hasta la actualidad indicándose que ingreso a laborar en calidad de Ex Servicios No Personales (locador de servicios), concluyó su contratación y fue repuesto judicialmente, actualmente desde el mes de Agosto del 2008 se encuentra bajo la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) ;



Sobre el particular, mediante Informe N°062-2016-GAYF-SGRH, de fecha 30 de Marzo de 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite pronunciamiento: "Para el caso del recurrente, no le asiste tal derecho, ya que como lo indica la encargada del área de Escalafón y Archivo, el Sr. Enrique Silupu Yarleque, es trabajador Ex SNP, actualmente CAS, lo cual no implica que el servidor tenga la calidad de nombrado, por tanto se rige bajo las normas establecidas en el D.L 1057 y su respectivo reglamento";

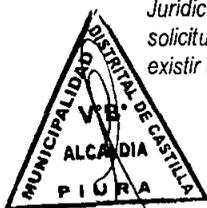
Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa N° 276-D.S N° 005-90-PCM, en su Artículo 144 regula el tema del Subsidio por fallecimiento; "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";



Que, con Informe N°206-2016-MDC-GAJ, de fecha 21 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza: "Tal y como se puede corroborar del expediente administrativo el régimen de contratación en el cual se encuentra el servidor es de Ex Servicios No Personales (locador) actualmente considerados como Contratación Administrativa de Servicios hecho por el cual no es posible que se le pueda atribuir los beneficios de los servidores que se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 ya que el recurrente no pertenece al mismo; asimismo es necesario indicar que la norma hace alusión que otorgara el Subsidio en el caso de fallecimiento de un familiar directo; mencionando específicamente al cónyuge, hijos o padres; mas no de hermanos";

Que, en la misma línea, el informe de líneas precedentes, argumenta: "Respecto de la Resolución de Alcaldía N° 1031-2015-MDC.A de fecha 29 de Diciembre del 2015 de la cual se hace referencia en el Informe N° 104-2016-MDC-SGRH y ARCH y se anexa al presente expediente se logra visualizar el Acuerdo llegado entre la Municipalidad y el SISERMUNC, mediante el cual se otorga un apoyo de carácter social de Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/1000.00) a los servidores afiliados al Sindicato de Servidores Municipales de Castilla (SISERMUNC), cuyo cónyuge o hijo fallezcan; así pues tenemos que de igual manera la entrega de este beneficio se encuentra supeditada al fallecimiento de un familiar directo esto es cónyuge o hijo por lo cual no es amparable la pretensión del recurrente";

En base a los fundamentos antes expuesto, el Informe N°206-2016-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Se deberá Declarar INFUNDADA la solicitud presentada por ENRIQUE SILUPU YARLEQUE respecto de la solicitud del Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio en atención a los fundamentos antes expuesto y al no existir dispositivo legal o Resolución de Alcaldía que conceda dichos Subsidios en caso de fallecimiento de hermanos";



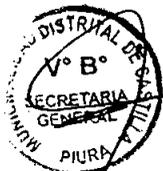


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 196-2016-MDC.A.

CASTILLA, 13 de Abril de 2016



Que, estado lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; con las visas de los mismos, y de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA, la solicitud presentada por **ENRIQUE SILUPU YARLEQUE**, respecto de la solicitud del Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, en atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y al no existir dispositivo legal o Resolución de Alcaldía que conceda dichos Subsidios en caso de fallecimiento de hermanos.



ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Recursos Humanos; y al servidor municipal Enrique Silupu Yarleque, domiciliado en Av. Progreso N°3007, A.H Chiclayito-Castilla; para fines y conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE